



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 03

SERIE: 2016-2017

PARA EXPRESAR NUESTRO MÁS FIRME RECHAZO AL USO DEL NALED, PLAGUICIDA ALTAMENTE TÓXICO, AL IGUAL QUE CUALQUIERA OTRO CON SIMILARES CUALIDADES, CUYOS EFECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO SOBRE LA VIDA Y SALUD DE LOS SERES HUMANOS SE DESCONOCEN, AL IGUAL QUE SU IMPACTO EN OTROS ORGANISMOS ESENCIALES PARA LOS CICLOS VITALES DE LA NATURALEZA, ESPECÍFICAMENTE LA AFECTACIÓN QUE TENDRÁ SOBRE LAS ABEJAS, RESPONSABLES DE LA POLINIZACIÓN DE PLANTAS Y FRUTOS NECESARIOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA VIDA, Y SU EFECTO SOBRE NUESTROS CUERPOS DE AGUA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 1.006; Principios Generales de Autonomía Municipal que se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de esta ley.

POR CUANTO: La misma ley en su Artículo 2.001, inciso (o), autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, *en la protección de la salud y seguridad de las personas*, que fomentan el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por último, el Artículo 5.005, inciso (m) de la Ley de Municipios Autónomos dispone la facultad de esta Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Siempre ha sido objetivo de nuestra Administración Municipal velar por el bienestar general de todos los sectores que representan la comunidad de Salinas, garantizando y brindándoles una mejor calidad de vida. Puerto Rico encara una emergencia sanitaria de gran envergadura y de abarcadoras consecuencias, al confirmarse la proliferación del virus del zika como una amenaza a la salud y la vida de nuestros ciudadanos, ello de acuerdo con informes de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud local. Esta enfermedad, al igual que otros virus de compleja etiología, como lo son el dengue y el chikungunya, es transmitida, entre otras vías,

por la picadura de los mosquitos tropicales Aedes Aegypti y Aedes Albopictus infectados.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud, entidad de las Naciones Unidas, también ha declarado una emergencia sanitaria global la nueva difusión del virus del zika, al demostrarse que, a pesar de que causa ligeras molestias en la mayoría de las personas que lo contraen, posee un riesgo de provocar graves defectos congénitos de naturaleza neurológica, incluyendo microcefalia y otros desórdenes neurológicos en los niños de madres que se infectan durante su gestación, y en adultos ha reportado un aumentado riesgo de complicaciones con el síndrome Guillain Barré.

POR CUANTO: Varios países del mundo se encuentran en alerta frente a esta plaga, incluyendo aquellos en los que no existe el mosquito vector, ya que las autoridades sanitarias de Estados Unidos, Europa y Canadá han identificado que este virus también puede transmitirse por la vía sexual y transfusiones de sangre.

POR CUANTO: Tan recientemente como esta semana, en el estado de Utah, Estados Unidos, se reportó el primer caso de transmisión local del zika, sin que se conozca con certidumbre la vía de contagio. En efecto, las autoridades descubrieron el caso mientras revisaban certificados de defunción y exámenes de laboratorio que confirmaron que la persona fallecida no habría contraído la enfermedad por las vías de contagio conocidas hasta la fecha.

POR CUANTO: Al momento, se reconoce que las formas más eficientes para evitar la propagación del zika es eliminando los criaderos del mosquito vector, evitando la exposición a la picada del mosquito utilizando repelentes aprobados para ello y mallas aislantes, usando medidas profilácticas para prevenir el contagio por la vía sexual, el debido cernimiento de la sangre y sus derivados destinados para la transfusión, y la fumigación.

POR CUANTO: Una de las propuestas del CDC para paliar la proliferación del zika en nuestro País es la utilización del veneno Naled, tóxico que mata el mosquito vector en su etapa adulta, ello mediante su aspersión aérea sobre varias zonas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es alto conocido que el Naled es un plaguicida altamente tóxico, cuyos efectos a corto y largo plazo sobre la vida y salud de los seres humanos se desconocen, al igual que su impacto en organismos esenciales para los ciclos vitales de la naturaleza, específicamente la afectación que tendrán las abejas, responsables de la polinización de plantas y frutos necesarios para el sostenimiento y la vida. También se desconoce su efecto en los cuerpos de agua.

POR CUANTO: La CDC ha insistido en que se utilice el plaguicida Naled como insecticida para matar el mosquito adulto en Puerto Rico, en lugar de evaluar otras opciones menos nocivas que podrían matar las larvas, terminando de manera más efectiva con el ciclo de reproducción de estas plagas. Ha trascendido, a través de los medios de prensa, que varios congresistas de Estados Unidos han solicitado al presidente Barack Obama que, con el fin de que se apruebe la fumigación aérea en Puerto Rico como medida para controlar la propagación del Zika, flexibilice la carga sobre las

industrias de los pesticidas actualmente prohibidos por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés). Se ha dado a conocer que, de flexibilizarse las referidas leyes y regulaciones, la CDC recibiría fondos ascendentes a \$1,100 millones, esto al costo de arriesgar nuestro entorno, salud y vidas humanas.

POR CUANTO:

Se ha confirmado que la CDC, sin autorización de nuestro Gobierno, hizo un envío de Naled y del larvicida VectoBac a un contratista federal en Puerto Rico, sin que hayan mediado mecanismos de evaluación sobre los riesgos de esta carga, el protocolo para su almacenamiento, manejo y disposición, y que se encuentra almacenada en un hangar de la Isla hasta ahora desconocido por las autoridades locales.

POR CUANTO:

La utilización del Naled por parte del gobierno de Estados Unidos en Puerto Rico, sin que se hayan realizado estudios confiables sobre su seguridad, sus efectos en el entorno, y en la vida y la salud de los puertorriqueños y, peor aún, sin mediar la consulta y aprobación expresa del gobierno de nuestro País, violenta todos los principios fundamentales del derecho internacional de autogobierno, y constituye un flagrante atropello a la seguridad de nuestro País y el menoscabo de nuestra salud y vida, que podrían rallar en el discriminación contra los puertorriqueños y los habitantes de nuestra Isla.

POR CUANTO:

La Organización de las Naciones Unidas ha declarado como ejemplos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, aquellos relacionados con el derecho a la salud y la alimentación, entre ellos: la contaminación del agua; la denegación de acceso a la información o los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva; y el hecho de no prohibir que las entidades públicas o privadas destruyan o contaminen los alimentos y sus fuentes, así como los suelos arables y los recursos hídricos.

POR CUANTO:

Este señalamiento es todavía más importante, a la luz de nueva información que revela que se desconocen otras vías de contagio, como la de Utah, Estados Unidos, y ante las cuestionables actuaciones de la CDC al enviar cargas con el pesticida Naled, sin la anuencia de nuestras autoridades gubernamentales y sanitarias, ni el consentimiento informado de los organismos locales sobre el protocolo para su manejo, almacenamiento y disposición.

POR TANTO:**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:****SECCIÓN 1RA:**

Para expresar nuestro más firme rechazo al uso de Naled, plaguicida altamente tóxico, al igual que cualquiera otro con similares cualidades, cuyos efectos a corto y largo plazo sobre la vida y salud de los seres humanos se desconocen, al igual que su impacto en otros organismos esenciales para los ciclos vitales de la naturaleza, específicamente la afectación que tendrán sobre las abejas, responsables de la polinización de plantas y frutos necesarios para la alimentación y la vida, al igual que su impacto sobre nuestros cuerpos de agua.

SECCIÓN 2DA:

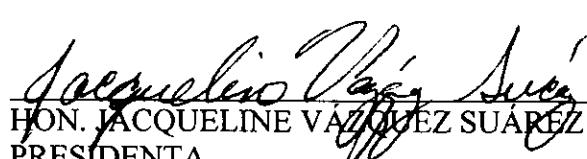
La Oficina de Comunicaciones y la Oficina para el Manejo de Emergencias deben orientar a la ciudadanía por cualquier medio adecuado de que es responsabilidad de todos evitar la propagación

del zika, mediante la eliminación de envases o cualquier recipiente con agua que pueda convertirse en criadero del mosquito vector en los alrededores de sus hogares, negocios, cementerios o cualquier otra estructura; evitando la exposición a la picada del mosquito utilizando repelentes aprobados y mallas aislantes, usando medidas profilácticas para prevenir el contagio por la vía sexual, el debido cernimiento de la sangre y sus derivados para la transfusión, y la fumigación.

SECCIÓN 3TA: Copia de esta Resolución debe ser enviada al Gobernador de Puerto Rico, a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), Departamento de Salud Estatal y Federal, a la Directora de la Oficina de Comunicaciones y al Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.



HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.



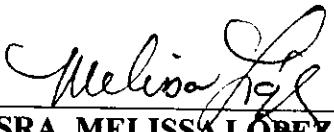
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 03 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de julio de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrero, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, José R. Vázquez Alvarado Edgar González Moreno, Norin D. Martínez Padilla, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **1ro de agosto de 2016**.



SRA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL